

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 19/11/2021 1:41:15 p. m.

Estado Nro.: 115

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2012-00103-00	Civil	Corporacion INTERACTUAR	Clara Silvia Sanpedro Cortes	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/11/2021
2016-00118-00	Civil	Gustavo Adolfo Quintero Colorado	Carlos Andres Gaviria Montoya	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/11/2021
2020-00113-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Juan Guillermo Zapata Valencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/11/2021
2021-00120-00	Civil	RUTH MARÍA ARENAS ECHEVERRI	CAROLINA SÁNCHEZ OBANDO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/11/2021

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

22 DE NOVIEMBRE DE 2021
siendo las 8:00 a.m.
LUIS GUILLEMRO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

Desfijado hoy, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
siendo las 5:00 p.m.
LUIS GUILLEMRO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de noviembre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2012-00103-00
Auto de Sustanciación No. 664

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones;
al tenor del artículo 446.3 del CGP, se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 115
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de noviembre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2016-00118-00
Auto de Sustanciación No. 665

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones;
al tenor del artículo 446.3 del CGP, se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 115
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de noviembre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00113-00
Auto de Sustanciación No. 666

Se incorpora al expediente la documentación correspondiente a la notificación por aviso del mandamiento de pago librado, realizada de manera física al demandado por la empresa de servicio postal autorizada "INTER RAPIDISIMO S.A.", la que expidió constancia copia cotejada y sellada de haber sido entregado el aviso en la dirección consignada en la demanda, aviso recibido por el ejecutado el 10/6/2021.

Ejecutoriado el presente auto pasará el proceso a despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 115
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de noviembre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00120-00
Auto de Sustanciación No. 667

Subsanados oportunamente los defectos relacionados en el auto de inadmisión, y por ende satisfechos los requisitos formales establecidos en los artículos 25, 82 y 422 del CGP, y 621 del C. Comercio, gozar de competencia territorial y factor cuantía para conocer del asunto; es procedente librar el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago EJECUTIVO sujeto al trámite de mínima cuantía, en favor de RUTH MARÍA ARENAS ECHEVERRI contra CAROLINA SÁNCHEZ OBANDO; por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.646.000), capital constituido en letra de cambio objeto de recaudo ejecutivo; más los intereses de mora pactados al 2% mensual, siempre que no supere el porcentaje establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del C. Co., exigibles a partir del 20 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese el mandamiento de pago a la demandada, quien dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones; notificación que se cumplirá en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del CGP, en caso de conocerse su dirección electrónica, se procederá conforme autoriza al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Al tenor del artículo 293 del CGP, tal como lo solicitó el apoderado de la accionante, quien manifestó desconocer el lugar de domicilio y residencia de la demandada; se ordena su EMPLAZAMIENTO que se cumplirá únicamente en el registro nacional de personas emplazadas (Tyba), sin necesidad de publicación en un medio escrito.

La personería al apoderado designado por la accionante, fue reconocida en el auto de inadmisión.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 115
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA